



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO**

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000034



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0012-2020-MDP/GM

Pallpata, 09 de Setiembre de 2020.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO.

VISTO:

El **Informe N° 149-2020-MDP/U. LOG. /BEQ**, de **Beltrán ERAZO QUISPE**, Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Pallpata, de fecha 09 de setiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reformas Constitucional en concordancia con el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Título II de la Organización de los Gobiernos Locales, en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde dictar decreto y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a la normatividad vigente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 21° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato (...) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna para su aprobación,...".

Que, en el segundo párrafo del Artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "Sobre las bases de la especificaciones técnicas de bienes o términos de referencia de servicios, distintos a consultoría de obra, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación que se requiere para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Estado.... El Valor estimado debe considerar todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten.";

Que, el Artículo 18° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, señala: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de consultorías y ejecución de obras. Con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestados necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;

Que, el Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los Requisitos para convocar al proceso de selección en el numeral 41.1) Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000033



Que, asimismo el Artículo 42º, del citado cuerpo normativo prescribe el Contenido del expediente de contratación (...) en el numeral 42.3) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y; n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el numeral 42.4) establece que, Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado, el numeral 42.5) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección";

Que, mediante **Informe N° 149-2020-MDP/U. LOG. /BEQ**, de **Beltrán ERAZO QUISPE**, Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Pallpata, de fecha 09 de setiembre de 2020, solicitando la aprobación del expediente y el procedimiento de contratación del Procedimiento de Selección:

Convocatoria	: Adquisición de TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 400 MM para la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Palccaccota en la Comunidad de Pallpata, distrito de Pallpata del Distrito de Pallpata-Espinar - Cusco".
Tipo de Procedimiento	: Perú Compras - Acuerdo Marco.
Objeto	: Bienes.
Denominación	: Adquisición de TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 400 MM para la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Palccaccota en la Comunidad de Pallpata, distrito de Pallpata del Distrito de Pallpata-Espinar - Cusco".
Modalidad de Ejec.	: Perú Compras - Acuerdo Marco.
Denominación Sistema de Contrat.	: Perú Compras - Acuerdo Marco.
CC. Presupuestario	: 584
Rubro	: Recursos por Operaciones oficiales de Crédito
Meta	: 0006.
Especif. Gasto	: 2.6.2.3.4.4
Valor Referencial	: S/. 390,670.74
Dependencia Usuaria	: Sub Gerencia de Infraestructura.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO**

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000032



Que, mediante **Informe N° 0147-2020-MDP/U.LOG.A-BEQ**, Informe Sustentatorio de la elección del bien y del proveedor, de cuyas conclusiones se desprende, se procedió a cotizar a través de la **CONSOLA DEL SEACE (PERU COMPRAS-ACUERDO MARCO)**, en donde se han solicitado según requerimiento del área usuaria N° 0215-2020, para la contratación de bienes: **TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 400 MM**, requerida por la Sub Gerencia de Infraestructura, se encuentra dentro del PAC 2020 como un Acuerdo Marco. Mediante **Informe N° 034-2020-RO-EFCH-SGI/MDP**, Residente de Obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Palccaccota en la Comunidad de Pallpata, distrito de Pallpata del Distrito de Pallpata-Espinar - Cusco"**, se desprende. Que por los informes precedentes se realizó el proceso de selección del bien para el proyecto, por lo cual se declara procedente, mediante **Informe N° 0317-2020-EHSF-SGIDUR/MDP-E**, el Sub Gerente (e) de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, pronunciamiento sobre el informe sustentatorio de la selección del bien y del proveedor, por lo que se pronuncia... "por tanto esta Subgerencia en base al Informe N° 037-2020-RO-EFCH-SGI/MDP, Aprueba el Estudio de Mercado referente a la contratación del bien: **"TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 400 MM" bajo el procedimiento de Selección ACUERDO MARCO - PERU COMPRAS para la obra en mención**". Mediante **Informe N° 123-2020-MDP/U. LOG. /BEQ**, el Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Pallpata solicita la certificación del crédito presupuestario. Mediante **Informe N° 0137-2020-MDP/GHH-OPP/ESPINAR**, del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, da la disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 425,568.00 Soles;

Que, de conformidad con los considerandos precedentes, y con lo establecido por el Artículo 20º numerales 6) y 17) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Y de las facultades conferidas por mandato constitucional; a fin de seguir garantizando una gestión eficiente en la Municipalidad Distrital de Pallpata - Espinar - Cusco;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el expediente de contratación y el procedimiento de contratación **PERU COMPRAS-ACUERDO MARCO**, para la contratación de Bienes: **"TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 400 MM"** para la Obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Palccaccota en la Comunidad de Pallpata, distrito de Pallpata del Distrito de Pallpata-Espinar - Cusco"**. Meta 0006, por un valor estimado de S/. 390,670.00 Soles, (Trescientos Noventa Mil Seiscientos Setenta con 00/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la unidad de Logística, realice la publicación de la presente en el SEACE y se derive el expediente de contratación y Procedimiento de Contratación al órgano a cargo del presente procedimiento de selección.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MDP/GM

- UNIDAD DE LOGISTICA.
- ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Ing. Julio César Tuca Nuñonca
(e) GERENTE MUNICIPAL
CIP: 132513